CONDICIONES REGULADORAS

SERVICIO DE LIMPIEZA (LOTE 3)
EN LAS SOCIEDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA

EXPEDIENTE Nº PL20_0001

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES 4
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN 4
2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES 4
3. LOTES 4
4. ALCANCE 4
5. PLAZO DEL CONTRATO 5
6. PRECIO DE LOS SERVICIOS 5
7. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN 6
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 6
9. PROCEDIMIENTO 7
10. RÉGIMEN JURÍDICO 7
11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN 7
12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 8
13. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL 8
14. SEGURO 9
15. GARANTÍA 10
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 10
17. MESA DE CONTRATACIÓN 11

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 12
18. PRESENTACIÓN DE OFERTAS 12
LUGAR 12
FORMA DE PRESENTACIÓN 12
PLAZO 13
19. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 14
20. CONTENIDO DE LOS SOBRES 14
SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL 15
SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS 16
SOBRE C: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS 17
21. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 18
22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 18
23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 19
24. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 24
25. ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTARA EL SERVICIO 25

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS 26
26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 26
27. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO 26
28. REVISIÓN DE PRECIOS 27
29. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA 27
30. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO 28
CONDICIONES GENERALES 28
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 29

31. SUBCONTRATACIÓN 29
32. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD 29
33. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS 31
34. RIESGO Y VENTURA 31
35. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES 31
36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 32
37. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 32
38. EJECUCIÓN DEFECTUOSA 32
39. PENALIZACIONES 33
40. CAUSAS DE RESOLUCIÓN 33
41. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 34
42. SUMISIÓN A FUERO 34

ANEXOS

ANEXO I INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL DE LIMPIEZA.

ANEXO II GUÍA DEUC

ANEXO III MODELO DECLARACIÓN SOBRE A

ANEXO IV MODELO PROPUESTA (SOBRE C)
PRODUCTOS ECOLÓGICOS.

ANEXO V MODELO PROPUESTA (SOBRE C).
OFERTA ECONÓMICA (PRECIO)

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación del **servicio de limpieza** en determinados inmuebles de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra con necesidades de limpieza variable en función de eventos, durante el período de vigencia fijado en las presentes Condiciones Reguladoras.

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES

El poder adjudicador es Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (en adelante, CPEN), empresa matriz de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de CPEN.

CPEN administra el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las entidades siguientes:

- Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.U. (NASUVINSA),
- Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U. (CAT),
- Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A.U. (INTIA),
- Gestión Ambiental de Navarra S.A.U. (GANASA),
- Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.U. (NILSA),
- Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio, S.L.U. (NICDO),
- Centro Navarro de Autoaprendizaje de Idiomas, S.A.U. (CNAI),
- Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (NASERTIC),
- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L.U. (CEIN),
- Tracasa Instrumental, S.L.U. (iTRACASA)
- Trabajos Catastrales, S.A.U. (TRACASA),
- Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L.U. (SODENA).

3. LOTES

El objeto de la presente licitación corresponde al lote 3 de la reciente licitación PL19_0015, Servicio de Limpieza en las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra, cuyo referido lote quedó desierto. Por tanto, no se establecen lotes, ya que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

4. ALCANCE

Servicio integral de limpieza conforme a las condiciones establecidas en las “Condiciones Técnicas” del presente Pliego Regulador, para los inmuebles considerados “singulares” de las

sociedades públicas del Gobierno de Navarra, cuya relación y características se recogen en el documento “Adenda a las Condiciones Técnicas”.

En concreto, se incluyen los centros con espacios polivalentes destinados a actividades culturales, deportivas y/o de ocio. Será imprescindible la flexibilidad de la entidad adjudicataria para satisfacer las necesidades variables de servicio de limpieza en función de los eventos que tengan lugar (ver Condiciones Técnicas).

5. PLAZO DEL CONTRATO

El inicio de los trabajos será el que se determine en el contrato que a los efectos se formalice y tendrá una duración hasta el 31 de enero de 2021.

El contrato podrá prorrogarse por cuatro años adicionales. La prórroga deberá formalizarse de forma expresa y por escrito.

En cualquier caso, a lo largo de este periodo, CPEN podrá comunicar su decisión de no continuar, debiéndolo hacer con una antelación mínima de 3 meses.

A su vez, CPEN podrá comunicar su decisión de finalizar del servicio de limpieza en uno o varios de los centros de trabajo incluidos inicialmente en el objeto del contrato, siempre que lo comunique con una antelación mínima de 3 meses, sin que afecte a la vigencia del resto del contrato.

6. PRECIO DE LOS SERVICIOS

Se establece un precio unitario anual para la parte fija y un precio horario unitario para la parte variable y, en su caso, precios unitarios por paquetes, para cada centro de trabajo, conforme al modelo del Anexo V.

Todo precio unitario ofertado incluirá todos los gastos directos en los que haya de incurrir (medios humanos –limpiadores, cristaleros- maquinaria y medios auxiliares, materiales de limpieza, consumibles, limpieza de cristales, etc.); medios humanos para el control y supervisión (jefes de grupo y encargado); otros gastos generales de la empresa así como toda clase de impuestos, recargos, etc., para la prestación de los servicios en el lugar convenido, según las Condiciones Técnicas y sus adendas y el resto de Condiciones Reguladoras, excepto el Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Tal y como se establece en la estipulación 28 de las presentes condiciones, no cabrá revisión de precios. Por tanto, la entidad licitadora no podrá solicitar actualización durante la vigencia del contrato, incluidas todas las prórrogas, debiendo considerar en su precio ofertado (€/año) dicha circunstancia.

En el supuesto que alguno de los centros incluidos en el objeto del contrato se quedara sin uso o actividad o deje de estar adscrito a una sociedad pública del Gobierno de Navarra, resultarán de abono solamente los servicios efectivamente realizados hasta la fecha y sin que la entidad adjudicataria pueda reclamar compensación adicional alguna a CPEN.

7. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN

Los precios máximos de licitación se establecen por cada precio unitario, por centro, conforme se recoge en el anexo V "Propuesta económica", columna: "Precios máximos de licitación".

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial (precios máximos de licitación) a lo largo de toda la duración del contrato y sus eventuales prórrogas (en total, 5 anualidades).

Los costes laborales se establecen en base a la información desagregada por categoría laboral del personal que presta el servicio según se recoge en el anexo I, que junto a la determinación de los niveles de servicio por cada centro y considerando la parte proporcional correspondiente al resto de costes y el margen o beneficio industrial, determinan un precio máximo ofertado por centro. El sumatorio de todos los precios unitarios por centro incluidos determina el "precio total ofertado", al año.

Considerando, a su vez, toda la eventual duración del contrato (5 años), resulta el siguiente valor estimado:

VALOR ESTIMADO ANUAL	PARTE FIJA €/año	PARTE VARIABLE €/año	**TOTAL €/año**	Posible incremento hasta 15%	PLAZO MÁXIMO (años)	**VALOR ESTIMADO TOTAL (€)**
BALUARTE	227.888	35.700	**263.587**	**465.189**	**5**	**2.325.947**
ARENA	10.500	130.426	**140.925**			
			404.513			

Todas estas cantidades son estimativas y no suponen compromiso de gasto alguno. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados por las empresas adjudicatarias, según las presentes Condiciones Reguladoras.

9. PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la LFC.

10. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por CPEN que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

CPEN podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

12.1. Requisito: **Cifra de negocios (volumen ingresos) en cada uno de los años 2017 y 2018 superior a 550.000 €.**

12.2. Requisito: Un **patrimonio neto en el año 2018 positivo**.

En caso de incumplimiento de este requisito (patrimonio neto negativo), acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio que han equilibrado el patrimonio.

Medio de acreditación para ambos requisitos: Presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para los años 2017 y 2018.

13. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

13.1 Principales servicios realizados

- Requisito: Haber efectuado, al menos, dos servicios de limpieza en centros de trabajo por importe anual por centro, en cada uno de los años 2017 y 2018, superior a 250.000 €

 Medio de acreditación: Certificado de cliente que incluya los siguientes términos: *la entidad licitadora ha efectuado el servicio de limpieza en el centro de trabajo _____ a plena satisfacción, por importe superior a ____ €/año, en el/los años 201_.*

13.2 Personal técnico responsable del control de la calidad

- Requisito: Disponer una persona responsable (supervisor) para el control de la calidad, con un mínimo de 5 años de experiencia en este cargo, cuyo centro de trabajo se debe encontrar dentro del ámbito de ubicación de los centros objeto del contrato. Se establece como ámbito, a los efectos del cumplimiento de este requisito, que la ubicación del centro de trabajo del supervisor se encuentre en un radio de 50 km desde Pamplona.

 Medio de acreditación:

 - Declaración identificando la persona designada como supervisor (nombre, apellidos y ubicación de su centro de trabajo).

- "Informe de trabajadores en alta" que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando la persona designada.
- Curriculum vitae de la persona designada deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o a aplicar los criterios de valoración establecidos.
 El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta.
 Incluirá fotocopia de titulaciones, en el caso que estas se exijan.
- En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora en el momento de la acreditación, se deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable por la que la entidad licitadora manifieste su compromiso de contratación en el caso de resultar adjudicataria del concurso y la persona manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora.

14. SEGURO

Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios contratados, con cobertura específica en responsabilidad civil de explotación, patronal y post trabajos y defensa jurídica, incluyendo, al menos, los siguientes límites:

- Límite en Responsabilidad Civil General, mínimo, 600.000 €/año.
- Sublímite mínimo de 450.000 € por víctima en la R.C. Patronal.

Como medio de acreditación de los umbrales establecidos se presentará fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado para acreditar su vigencia. En el caso de que la póliza no alcance los límites/sublímites mínimos establecidos, se deberá aportar, adicionalmente, un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarla hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

La entidad licitadora deberá estar expresamente incluida como asegurada.

La entidad adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.
En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la entidad adjudicataria en caso de siniestro.

15. GARANTÍA

La entidad adjudicataria deberá constituir ante CPEN, previo a la formalización del contrato, **una garantía por valor del 4% sobre el importe del precio ofertado** (calculado conforme a la estipulación 23, apartado: establecimiento del "precio ofertado").

La garantía se podrá constituir:

- En metálico.
- Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la entidad adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la entidad adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a CPEN, las entidades que figuran en la estipulación 2 o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a CPEN o al resto de entidades incluidas en el objeto del contrato emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Promoción de colectivos desfavorecidos: Anualmente, la entidad adjudicataria deberá acreditar que ha prestado servicios de limpieza con personal de estructura no fija, por un volumen total horario de 50 horas o superior, a través de personas de colectivos desfavorecidos, principalmente personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, mujeres que sufren violencia de género, víctimas de terrorismo o jóvenes desempleados de larga duración.
- Consumibles (Condiciones Técnicas, estipulación 4): Será responsabilidad de la empresa de limpieza la adquisición, suministro y reposición de los materiales consumibles de forma

regular en los servicios de todos los centros, garantizando que en ningún momento los aseos se quedan sin consumibles.

Se entiende por materiales consumibles los productos destinados para la higiene personal, tales como: papel higiénico, toallas de papel y jabón de manos.

Se establece como condición especial de ejecución que las toallas de papel sean de papel reciclado.

Será responsabilidad de la entidad adjudicataria la previsión de acopios de material cuando puedan darse puntas de demanda con ocasión de eventos, de forma que se cumpla en todo momento con disponibilidad.

Dicho servicio se entenderá incluido en el precio de la oferta.

17. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: D. Juan Barberán González (Director de Compras. Control económico).
 - Suplente: D. César Esparza Larramendi.
- Secretario: D. Jorge Aleixandre Micheo (Personal licenciado en Derecho).
 - Suplente: D. Francisco Javier García Noain.
- Vocal: Javier Irurzun (Director de Compras de NICDO).
 - Suplente: Alberto Ocáriz (Responsable técnico de edificio Baluarte. NICDO).

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

18. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita**.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los

documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

> *(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

CPEN procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

20. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

- Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.
- Sobre B.- PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS
- Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras, corresponda incluir en el sobre C.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. **Justificación de los requisitos para contratar.**
 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la entidad licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación.

 Se adjunta como anexo II guía para su elaboración.

2. **Declaración responsable conforme al modelo en anexo III, que incluye:**

 a) Identificación de la persona (física o jurídica), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

 b) Compromiso de mantenimiento de los medios humanos

 Declaración responsable de la entidad licitadora por la que, en caso de resultar adjudicataria, prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta (supervisor, supervisor adicional y responsable de prevención de riesgos, en su caso), asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera voluntad de esta sustituir a alguna persona del equipo:
 - Presentará previamente la propuesta a CPEN, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
 - Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de CPEN para hacerla efectiva.

3. **Información confidencial en la oferta**
 Declaración expresa designando qué información del sobre B y/o C es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

Los documentos, que se presentarán a través de PLENA, deberán estar todos ellos firmados digitalmente o de forma manuscrita.

SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS

Contenidos a incluir:

1. Organización, cualificación y experiencia del personal:

a. Cualificación y experiencia.

Documentación indicada como "medio de acreditación" según se establece en el apartado 23.1.a (criterios de valoración).

b. Organización.

- **Propuesta para el control de calidad de los servicios.**

 Exposición sucinta, por centro de trabajo (Baluarte y Navarra Arena), en la que se incluya:
 - Metodología de trabajo del responsable/supervisor para establecer dispositivos de limpieza variables, dada las características de ese centro de trabajo, así como para el control de la ejecución de los mismos.
 - Dedicación (tiempo) y frecuencia de visitas previstas para desarrollar estos trabajos.
 - Descripción justificativa de dicha asignación de tiempos y frecuencia en función a las características del centro (complejidad, riesgos, ubicación, etc.).

 La extensión máxima de la justificación será de CUATRO páginas (caras) DIN A4 posición vertical, mínimo letra tipo arial 10 p., o similar, interlineado mínimo sencillo (no se tendrá en cuenta la tabla).

- **Descripción justificativa de los medios y/o la infraestructura efectiva en el entorno para atender servicios variables y/o cubrir ausencias por vacaciones, permisos y/o absentismo** tales como la implantación y presencia de medios personales y materiales en otros centros fuera de este contrato, descripción de los procesos y/o sistemas de reclutamiento de personal formado y experimentado de una forma ágil y operativa para la zona, etc.

La extensión máxima será de DOS páginas (caras) DIN A4 posición vertical, mínimo letra tipo arial 10 p., o similar, interlineado mínimo sencillo.

SOBRE C: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contenidos a incluir:

2. Medios materiales

- Declaración en la que se manifieste que el licitador dispone de una instalación que incluye zona de almacenamiento y zona de maquinaria y su ubicación o declaración con el compromiso de, en caso de resultar adjudicataria, dispondrá de dicha instalación durante, al menos, la duración de los mismos.
- Documentación descriptiva suficiente de la instalación a efectos de acreditar que cumple con los requisitos mínimos establecidos (plano en planta, fotografías, etc.).
- En el caso que se acredite a través de un acuerdo con terceros, se deberá aportar documento contractual de puesta a disposición de la instalación, suscrito por ambas partes o declaración del tercero.

3. Cuidado del clima laboral:

En igualdad: Aportar plan (o acta de su aprobación) y, al menos, un documento que acredite la efectiva implementación actual del mismo (mediante un acta o documento en relación a una acción del plan, suscrito o validado por la representación de los trabajadores y/o acta de reunión del grupo de trabajo/comisión del Plan de Igualdad) dentro de los doce meses antes la fecha de publicación del anuncio de licitación.

En conciliación de la vida laboral, familiar y personal: Aportar acuerdo vigente entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores en donde se recojan mejoras en materia de conciliación laboral respecto de lo previsto en el último convenio que resulte de aplicación, tales como flexibilidad de horario, vacaciones, licencias y permisos, etc., y acreditación de su comunicación al personal.

4. Propuesta para la utilización de productos ecológicos:

Aportar declaración, conforme al modelo del anexo IV.

5. Precio de los servicios:

Se ofertará precios unitarios, conforme al modelo incluido en el anexo V. Los importes ofertados no podrán ser superiores a ninguno de los “precios máximos de licitación”

recogidos en dicho anexo, y su sumatorio (precio ofertado). En caso de no coincidir importes unitarios y el sumatorio, prevalecerán los importes unitarios y la mesa de contratación tomará el cálculo correcto del sumatorio a efectos de aplicar el criterio de adjudicación.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que esta haya suscrito.

21. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general presentada en el sobre A.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Posteriormente se procederá, en acto interno, a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las ofertas admitidas, conforme a la estipulación 24 de las presentes Condiciones Reguladoras.

Efectuada esta evaluación, CPEN, celebrará el acto de apertura del sobre con la propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula (sobre C), en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre C, se valorará, en acto interno, la concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, conforme a la presente estipulación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio total ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.
- Cuando concurran tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para

el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurran cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 64 de la LFC, resultarán de aplicación los siguientes criterios de adjudicación:

1. Organización, cualificación y experiencia del personal (40 puntos):

La organización, cualificación y experiencia del personal encargado de supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos de limpieza, más si cabe teniendo en cuenta el número de centros y su dispersión geográfica, tiene una vinculación directa con el desarrollo de los servicios, pudiendo afectar significativamente a la calidad de los mismos, por lo que será valorable:

a) El incremento de recursos (hasta 15 puntos) respecto de lo previsto como nivel mínimo de solvencia (estipulación 13.2) en los siguientes términos:

i) Se otorgarán 10 puntos en el caso de disponer de una persona responsable (supervisor) adicional para el control de la calidad, de forma que pueda repartirse la dedicación necesaria entre las dos personas supervisoras o, en caso emergencia o necesidad, una pueda dar cobertura a la otra, manteniendo en todo momento la garantía sobre el control de la calidad de los servicios.

- Requisitos: según estipulación 13.3.
- Medio de acreditación:
 - Declaración identificando la persona designada como supervisor adicional (nombre, apellidos y ubicación de su centro de trabajo).
 - “Informe de trabajadores en alta” que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando la persona designada.
 - Curriculum vitae de la persona designada deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la

información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o a aplicar los criterios de valoración establecidos.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta.

- En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora en el momento de la acreditación, se deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable por la que la entidad licitadora manifieste su compromiso de contratación en el caso de resultar adjudicataria del concurso y la persona manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora.

ii) Se otorgarán 5 puntos, en el caso de disponer de una persona adicional, específica para la coordinación y gestión de la prevención de riesgos laborales, dentro de la estructura de supervisión y control de calidad de los trabajos.

- Requisitos:
 - Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en, al menos, una de las 3 especialidades (salud laboral, higiene y ergonomía).
 - Experiencia profesional como técnico o técnica en prevención de riesgos laborales superior a 5 años.
 - Centro de trabajo en un radio de 50 km desde Pamplona.
- Medio de acreditación:
 - Declaración identificando la persona designada (nombre, apellidos y ubicación de su centro de trabajo).
 - Curriculum vitae de la persona designada deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o a aplicar los criterios de valoración establecidos.

 El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta.

 Incluirá fotocopia de titulaciones, en el caso que estas se exijan.
 - En el caso de que se trate de personal propio, “Informe de trabajadores en alta” que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando la persona designada.
 - En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora en el momento de la acreditación, se deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable por la que la entidad licitadora manifieste su compromiso de contratación en el caso de resultar adjudicataria del concurso y la persona (o empresa,

en el caso de subcontratación) manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora.

b) La descripción justificativa de la organización propuesta para el control de calidad de los servicios (hasta 25 puntos) en los siguientes términos:

i) Se otorgarán hasta 10 puntos en función al grado de coherencia en la metodología de trabajo del responsable del contrato para establecer dispositivos de limpieza variables, dada las características de los centros de trabajo, así como para el control de la ejecución de los mismos, evitando exposiciones genéricas.

ii) Se otorgarán hasta 5 puntos en función al grado de coherencia en la justificación de las dedicaciones y frecuencia de visitas asignadas a los centros y otras acciones/métodos concretos para conseguir una adecuada atención de las necesidades del cliente y el cumplimiento de horarios, rendimiento, calidad en el trabajo y/o la prevención de conflictos del personal de limpieza, dada las características de los centros de trabajo, evitando exposiciones genéricas.

iii) Se otorgarán hasta 10 puntos en función al grado de coherencia y acreditación de infraestructura efectiva en el entorno para atender los servicios variables y/o cubrir ausencias por vacaciones, permisos y/o absentismo, dadas las características/volumen de personal y ubicación de los centros incluidos en el alcance del contrato, otros centros fuera de este contrato, acuerdos/procesos de reclutamiento de personal formado y experimentado de una forma ágil y operativa, etc.

2. Medios materiales (10 puntos)

Disponer de una instalación cercana a los centros de trabajo con capacidad para almacenaje de productos y disposición de maquinaria de limpieza, permite reducir riesgos en la calidad del suministro de los productos de limpieza y/o consumibles, refuerzo o sustitución de maquinaria, especialmente en casos de urgencia.

Por ello, se valorará con 10 puntos la disposición por parte de la entidad licitadora de una instalación que incluya una zona de almacén de productos y otra zona de maquinaria, con una superficie mínima de 75 m2 en planta baja, que se debe encontrar dentro del ámbito de ubicación de los centros objeto del contrato. Se establece como ámbito, a los efectos del cumplimiento de este requisito, que la ubicación de la instalación se encuentre en un radio de 50 km desde Pamplona.

En caso que no se acredite, conforme a lo previsto en la estipulación 20, se valorará con 0 puntos.

3. **Cuidado del clima laboral (10 puntos). Criterio social:**

Procurar una mejora en el clima laboral, a través de acciones relacionadas con las condiciones salariales, formación, conciliación y/o igualdad, dirigidas al personal de limpieza, afecta significativamente a la calidad de los mismos, especialmente en el caso de un servicio como el que es objeto de contratación, requiriéndose para lograrlo tener integrados en la entidad licitadora procedimientos/hábitos al respecto, como parte implicada en el proceso de prestación del servicio, redundando en una mejor calidad del mismo.

Por ello, se valorará que la entidad licitadora demuestre la integración de estos procedimientos/hábitos en el centro de trabajo desde donde se va a realizar la gestión y control de los servicios mediante acciones efectivamente realizadas:

a) **En igualdad: se otorgarán 8 puntos** en el caso de acreditar la existencia de un plan de igualdad y de su efectiva implantación, mediante la aportación del plan (o acta de su aprobación) y, al menos, un documento que acredite la efectiva implementación actual del mismo (mediante un acta o documento en relación a una acción del plan, suscrito o validado por la representación de los trabajadores y/o acta de reunión del grupo de trabajo/comisión del Plan de Igualdad) dentro de los doce meses antes la fecha de publicación del anuncio de licitación. En caso contrario se valorará con 0 puntos.

b) **En conciliación de la vida laboral, familiar y personal: Se otorgarán 2 puntos** en el caso de acreditar la existencia de un acuerdo vigente entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores en donde se recojan mejoras en materia de conciliación laboral respecto de lo previsto en el último convenio que resulte de aplicación, tales como flexibilidad de horario, vacaciones, licencias y permisos, etc. En caso contrario, se valorará con 0 puntos.

 Se deberá aportar acuerdo y acreditación de su comunicación al personal.

Para otorgar la puntuación, la documentación aportada deberá corresponderse inequívocamente con la empresa licitadora y, en su caso, con su personal y/o centro de trabajo desde el que se vaya a prestar el servicio de supervisión y control de la calidad.

4. **Propuesta para la utilización de productos ecológicos (10 puntos). Criterio medio ambiental.**

El empleo de productos respetuosos con el medio ambiente tiene una vinculación directa con el objeto del contrato y mejora la calidad medioambiental del servicio, por

lo que se valorará con 10 puntos, el compromiso en utilizar productos con "ecoetiqueta" (https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/) o con otro distintivo de etiquetado ambiental tipo I de conformidad con la norma ISO 14024, (https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0060632) o equivalente, en los siguientes productos de uso general: fregasuelos, limpiabaños, limpiacristales, lavavajillas y quitagrasas, salvo que para las características y exigencias del trabajo a realizar no exista en el mercado una opción equivalente o cuando así me sea indicado expresamente por el responsable del centro a limpiar.

La declaración se realizará conforme al modelo del anexo IV.

En el caso de que no se asuma el compromiso, se valorará con 0 puntos.

5. **Precio de los servicios (30 puntos):**

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Pi = 30 x Bi x K, donde:

- ***Bi*** **Baja ofertada** (expresada en tanto por uno).
 Dicho valor se calculará de la siguiente forma:
 $$\left(\frac{Precio\ máximo\ de\ licitación - Precio\ ofertado\ (Pi)}{Precio\ máximo\ de\ licitación} \right)$$

- ***Bmáx*** **Baja mayor de entre todas las ofertas** (expresada en tanto por uno).

- ***K*** **Será igual a 8** (K predeterminada) si la Bmáx es igual o inferior a la inversa de dicha K predeterminada: 0,125 (12,5%).
 Es decir, si la Bmax resulta un valor 0,125 o menor, la fórmula a aplicar será:
 $$\boldsymbol{Pi = 30\ x\ Bi\ x\ 8}$$

 Si, la Bmáx resulta un valor superior a 0,125 (>12,5%), **el valor de K será** $\frac{\mathbf{1}}{\mathbf{B\ max}}$**.**

 Es decir, si la Bmax resulta un valor superior a 0,125 (>12,5%), la fórmula a aplicar será:
 $$\boldsymbol{Pi = 30\ x\ Bi\ x\ \frac{1}{B\ max}}$$

Determinación del "Precio Ofertado":

El valor (en euros) se obtendrá, exclusivamente a efectos de la aplicación del criterio de adjudicación, multiplicando los precios unitarios ofertados por las cantidades anuales estimadas, conforme según el ANEXO V. Los importes resultantes se sumarán para obtener una cantidad total €/año ("precio ofertado").

24. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC.

Por tanto, entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos en la estipulación anterior, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

 Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.
4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Reguladoras.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Reguladoras.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 14 de las presentes Condiciones Reguladoras.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

25. ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTARA EL SERVICIO

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las entidades licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se formalizará un contrato entre CPEN y la entidad adjudicataria en el plazo de 15 días naturales a contar desde la finalización del plazo de suspensión al que se refiere la estipulación anterior.

Se requerirá, previamente, la acreditación de haber constituido la garantía conforme a la estipulación 15.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras y la propuesta de la entidad adjudicataria.

A petición de la entidad adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

27. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La entidad adjudicataria facturará a cada sociedad, con periodicidad mensual, a periodo vencido.

El período de pago se establece, de forma general, en 30 días tras la recepción de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos en cada caso, lo que puede prolongar el plazo, desde que se cumplan los 30 días, hasta el día en el que se realice la siguiente remesa de pagos. El medio de pago será por transferencia.

En cualquier momento a lo largo de la prestación de los servicios, se podrá requerir a la entidad adjudicataria:

- Los TC1 y TC2 del mes anterior de todos los trabajadores que presten su servicio en cada centro correspondiente.
- Listado de personal susceptible de subrogación, en los términos y con la información aportada como anexo en las presentes Condiciones Reguladoras.
- Una declaración jurada de su representante legal manifestando que su empresa no tiene deuda salarial alguna con aquellos de sus trabajadores que prestan el servicio objeto de contrato.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria, debidamente actualizados.

Cuando así sea, la entrega de dicha documentación por parte de la entidad adjudicataria será requisito indispensable para dar curso a cualquier pago.

28. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios, tal y como queda regulado en el artículo 109 de la LFC.

29. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras, Condiciones Técnicas y anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de CPEN y/o el representante de cualquiera de las sociedades incluidas en el alcance de los trabajos.

En concreto, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Aportar, para la realización del trabajo, el personal, máquinas y herramientas de limpieza, medios auxiliares y de elevación y transporte que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.
2. Aportar el personal de supervisión incluido en su oferta. Dicho personal propuesto no podrá ser sustituido durante el plazo de ejecución del contrato sin el consentimiento expreso de CPEN. En este caso, el personal propuesto deberá contar, al menos, con la experiencia y competencias de la persona sustituida, comunicando con la mayor antelación posible la propuesta de cambio CPEN, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.
3. Suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.
4. En el caso de la incorporación de nuevo personal, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable de cada centro los datos antes de su incorporación. Como mínimo: nombre y apellidos, DNI, alta en la Seguridad Social y antigüedad.
5. Cualquier modificación en los trabajadores que vinieran prestando el servicio se considerará nula a todos los efectos si no cuenta con dicha comunicación. El responsable del centro y/o CPEN podrá rechazar cualquier modificación en el personal en los casos en que se incremente la antigüedad en el plazo de 15 días desde su incorporación
6. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CPEN o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

 Los daños que el personal pudiera ocasionar en el mobiliario de los centros, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por la empresa adjudicataria, deduciéndose de las facturas que presente, la indemnización procedente.

A su vez, será responsable de las sustracciones de cualquier material que quede probado que haya sido efectuado por su personal, siguiéndose para su compensación, idéntico criterio al señalado en el párrafo anterior.

7. **Evaluación del servicio**.

 CPEN realizará periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos por la entidad adjudicataria en su oferta.

 Dentro de esta evaluación CPEN podrá realizar encuestas de satisfacción entre los usuarios del servicio, cuyos resultados se integrarán como parte del proceso de evaluación periódica.

 La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, asumiendo el compromiso de atender todas las incidencias detectadas, tanto cuantitativos como cualitativos, incluso ante deficiencias subjetivas en el resultado de las encuestas.

30. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

 El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con CPEN por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social

devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo recogido en la estipulación 16 de las presentes Condiciones Reguladoras.

31. SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

32. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.

III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.

IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

VI. No comunicarlos datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.

VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.

IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.

XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.

XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

33. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del acuerdo marco, deberán previamente comunicarlo a CPEN a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de CPEN.

34. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

35. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el

artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose además la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en el caso de incorporación de un nuevo centro en las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra con necesidades de limpieza similares (servicio variable).

37. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de CPEN, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, CPEN se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras.

Adicionalmente, en el ámbito/alcance de cada centro, la dirección e inspección de la ejecución de los servicios, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán por la sociedad responsable de dicho centro, quien podrá dirigir instrucciones a la entidad adjudicataria, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de ejecución de los servicios, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

38. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, CPEN y/o la sociedad responsable del centro dará/n por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: demora injustificada en la ejecución de trabajos; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; la modificación en las necesidades de limpieza o alta de centros nuevos sin conocimiento y visto bueno de CPEN, el incumplimiento en la realización de evaluaciones del cumplimiento del servicio o la no atención/resolución de las incidencias detectadas; incumplimiento de las instrucciones de CPEN y/o las sociedades receptoras del servicio; incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

39. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación CPEN podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

40. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus

personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad adjudicataria la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de CPEN para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

41. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

42. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.